

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3º, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN No. 11001-31-10-003-2023-00431-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. ALLEGUE copia auténtica del poder general conferido por la señora **ANA CELIDA PEREZ PEREZ** al señor **MILTON GABRIEL ACEVEDO**, que lo faculta para actuar dentro del presente asunto.

2. ADECUE el poder conferido señalando con precisión y claridad quiénes son las partes dentro del presente asunto (demandantes y demandados), asimismo, deberá indicar la dirección de correo electrónico del apoderado judicial que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. REMITA el mensaje de datos que le fue enviado por la parte actora, por medio del cual confiere el poder para la representación dentro del presente asunto (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

4. APORTE copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los causantes con el fin de verificar las notas marginales que obren en los mismos.

5. APORTE copia auténtica de los registros civiles de defunción de los causantes.

6. APORTE copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de las partes, con el fin de verificar el parentesco con los causantes.

7. ALLEGUE copia legible de la declaración extrajuicio No. 2851 de 02 de diciembre de 2013, en la que se puede verificar la presentación personal realizada por la señora **SARA MARIA PEREZ DE PEREZ**, toda vez que se echa de menos en el documento allegado.

Los anteriores documentos deberán ser allegados por la parte interesada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., que señala: “*Son deberes de las partes y sus apoderados: (...). 10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir. (...)*”, en concordancia con el artículo 173 ídem, que señala: “*(...). El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (...)*”.

8. ALLEGUE copia actualizada del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-94606.

9. PRECISAR el valor de las pretensiones estimadas en la demanda (numeral 9 del artículo 82 C.G.P).

10. ACLARE el escrito demanda indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la presente acción, como quiera que se infiere que la misma también va dirigida en contra de **RAFAEL MARINO PEREZ PEREZ**.

11. ADECUE el poder y las pretensiones de la demanda, indicando en forma clara y precisa lo que se pretende, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1405 del C.C., “*Las particiones se anulan o se rescinden de la misma manera y según las mismas reglas que los contratos. (...)*”, razón por la cual, deberá señalar la causal por la cual se está solicitando la rescisión.

12. SEÑALE el lugar, la dirección física y electrónica donde el señor **RAFAEL MARINO PEREZ PEREZ**, recibirá notificaciones personales.

13. APORTE las evidencias correspondientes de cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada (artículo 8 de la mencionada ley).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 09 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA